

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 24 de marzo de 1964.—El Subsecretario, R. Oreja.

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Augusto González-Besada y Estévez la sucesión en el título de Marqués de González-Besada.**

Don Augusto González-Besada y Estévez ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de González-Besada, vacante por fallecimiento de don Augusto González-Besada y Giraldez.

Lo que se anuncia, por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 24 de marzo de 1964.—El Subsecretario, R. Oreja.

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María de las Mercedes Arcos y Caballero la sucesión en el título de Marques de Somosancho.**

Doña María de las Mercedes Arcos y Caballero ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Somosancho, vacante por fallecimiento de su madre, doña María de la Trinidad Caballero y Echegüe.

Lo que se anuncia, por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 24 de marzo de 1964.—El Subsecretario, R. Oreja.

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Manuel Garvayo Ardiá la sucesión en el título de Marqués de Villamantilla.**

Don Manuel Garvayo Ardiá ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Villamantilla, vacante por fallecimiento de su padre, don Manuel Garvayo y Bermúdez de Castro.

Lo que se anuncia, por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 24 de marzo de 1964.—El Subsecretario, R. Oreja.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**ORDEN de 6 de marzo de 1964 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a varios reclusos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrientes de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón): Fernando Corrales Jiménez, Emilio Delgado San Martín, Juan Ocaña González y Feliciano Béjar Moreno, y de las Prisiones Militares de Monteolivete, Manuel Chinchilla Lozano.

Madrid, 6 de marzo de 1964.

MENENDEZ

**ORDEN de 11 de marzo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 4 de febrero de 1964, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Crespo Díaz-Cano**

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Pedro Crespo Díaz-Cano, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio

del Ejército de 2 y 28 de julio de 1962, sobre declaración de haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 4 de febrero de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por don Pedro Crespo Díaz-Cano contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 2 y 28 de julio de 1962, esta última resolución del recurso de reposición interpuesto contra la primera, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar, ni anular los expresados actos administrativos, por hallarse ajustados a Derecho, absolviendo de la demanda a la Administración, y sin hacer especial declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 25 de marzo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 31 de enero de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Esteban Blasco Castro**

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Esteban Blasco Castro, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 6 de julio de 1962, que desestimó recurso de reposición contra otro del mismo Consejo Supremo de 11 de abril del mismo año, sobre señalamiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 31 de enero de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Esteban Blasco Castro contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 6 de julio de 1962 que desestimó recurso de reposición formulado contra otro del mismo Consejo Supremo de 11 de abril del repetido año, debemos declarar y declaramos que los referidos actos administrativos están ajustados a derecho, y, en consecuencia, absolvemos a la Administración de la demanda contra ella planteada en este recurso, sin imposición de las costas del mismo.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**ORDEN de 25 de marzo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 7 de febrero de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Purificación Martín López**

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante doña Purificación Martín López, en representación legal de su marido, como demandado don Antonio García Costa, Brigada de Complemento de Infantería, en situación de reemplazo voluntario en la Agrupación